



RAD. 2020-00189. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 9 de noviembre de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por LUIS GARCIA GARIZAO contra ESTIWIMAC S.A.S, dándole cuenta que el término de reforma a la demanda se encuentra vencido, sin pronunciamiento de la convocada.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la sustanciadora Enilsa Rivera Acuña. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2020-00189-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS GARCIA GARIZAO
DEMANDADO: ESTIWIMAC S.A.S.

Barranquilla, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte vencido el término de traslado de reforma a la demanda, sin pronunciamiento alguno de la empresa ESTIWIMAC S.A.S.

Así, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 9 de MARZO de 2023, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberá accederse el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/16261274>

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 9 de MARZO de 2023, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
2. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
3. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/16261274>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza